

Manual de **PRODUCTO**



HOGAR Ma



Mercantil andina

INDICE

1. COBERTURAS	Pag .1
1.1 Incendio edificio y contenido general	Pag .1
1.2 Responsabilidad civil linderos a consecuencia de incendio y/o explosión	Pag .2
1.3 Robo y/o hurto contenido general	Pag .2
1.4 Robo y/o hurto objetos específicos en domicilio	Pag .2
1.5 Robo e incendio objetos específicos en República Argentina y Países Limítrofes	Pag .3
1.6 Robo, Incendio y Responsabilidad Civil Bicicletas	Pag .3
1.7 Todo Riesgo objetos diversos	Pag .4
1.8 Todo Riesgo Electrodomésticos en el hogar	Pag .5
1.9 Seguro técnico para computadoras en el hogar	Pag .5
1.10 Cristales	Pag .5
1.11 Responsabilidad Civil privada	Pag .6
1.12 Daños por agua al contenido	Pag .7
2. RIESGOS SUJETOS A CONSULTA	Pag .8
3. BENEFICIOS	Pag .8
4. COBERTURA ADICIONAL - PLAN VIP III	Pag .8
5. SISTEMA DE URGENCIAS DOMICILIARIAS	Pag .9
6. CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y AGRAVACION DEL RIESGO	Pag .10
7. ESPECIFICACIONES	Pag .11
8. ZONAS DE RIESGO	Pag .11
9. DETALLE DE SUMAS MAXIMAS A ASEGURAR POR COBERTURA	Pag .12
10. TARIFAS	Pag .13
11. PLANES ENLATADOS	Pag .14

HOGAR

Descripción

El hogar es donde la familia se siente segura, donde comparten la vida. Algo tan importante merece la mayor protección, Mercantil andina brinda la más amplia cobertura, para que puedan elegir las soluciones que se adaptan a sus necesidades y puedan disfrutar cada día como se merecen.

1. COBERTURAS

1.1 INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDO GENERAL

¿Qué cubre?

- Los daños materiales directos e indirectos causados a los bienes asegurados a consecuencia de incendio, rayo y/o explosión.
- Se amparan también los daños materiales directos producidos por humo, hechos de tumulto popular, huelga, lock-out, malevolencia, vandalismo e impacto de aeronaves o de vehículos terrestres de terceros, sus partes componentes y/o cargas transportadas.
- Se incluye, además, la reparación de los daños producidos durante el accionar de los bomberos para extinguir el incendio.
- Huracán, vendaval, ciclón, tornado.
- Granizo.

Modalidad de la Cobertura:

- Incendio Edificio: a Prorrata
- Incendio Edificio: a Primer Riesgo Absoluto (*)
- Incendio Contenido: a Primer Riesgo Absoluto

¿Qué no cubre?

- Combustión espontánea o quemaduras, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor salvo que produzcan incendio o principio de incendio a consecuencia de esos hechos.
- Acción del fuego sobre artefactos, maquinarias o instalaciones cuando actúa como elemento integrante de su sistema de funcionamiento.
- Terrorismo, guerra, guerra civil, rebelión, insurrección o revolución, conmoción civil.
- Paso de corriente, descarga o cualquier otro fenómeno que afecte la instalación eléctrica, la maquinaria, aparatos y circuitos que la integran, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión o explosión.
- Falta o deficiencia de la provisión de energía, incluso cuando sea momentánea, a otras máquinas o sistemas que no sean los indicados en el inciso precedente, salvo que provengan de un siniestro indemnizable que afecte directamente al inmueble asegurado.

Coberturas Adicionales:

➤ Cláusula de ajuste de suma al 20 %.

Habiéndose acordado este ajuste previamente, y con el pago de la extraprima correspondiente, las sumas aseguradas para la cobertura de Incendio Contenido y Edificio (este último aplica exclusivamente con la modalidad "a prorrata") se estabilizarán automáticamente hasta el 20% o en la misma proporción en que se hubiere modificado el valor del bien a la fecha del siniestro respecto al valor asegurado por la presente póliza; de ambos el que resultare menor.

(*) Para la aplicación de dicha cobertura se debe tomar como base un valor mínimo de \$ 8.000.- (ocho mil) por metro cuadrado de superficie cubierta de la vivienda asegurada. Además deberá notificar al Asegurador la superficie de la vivienda a asegurar.

1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL LINDEROS A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION

¿Qué cubre?

Cubre los daños materiales ocasionados a edificios y mobiliarios como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión.

➤ Modalidad de la Cobertura: a Primer Riesgo Absoluto

¿Qué no cubre?

- Se excluye las lesiones o muertes de terceros.

1.3 ROBO Y/O HURTO CONTENIDO GENERAL

¿Qué cubre?

La pérdida por robo o hurto del mobiliario mientras se encuentre en la vivienda asegurada y que sea de propiedad del asegurado, de los miembros de su familia que convivan con él, de sus huéspedes y/o de su servicio doméstico.

La cobertura incluye también los daños que sufra el edificio de la vivienda asegurada ocasionados para cometer el delito de robo o la tentativa de robo, hasta el máximo del 50% de la Suma Asegurada establecida para robo contenido general

➤ Modalidad de la Cobertura: a Primer Riesgo Absoluto

¿Qué no cubre?

- Relojes, alhajas, joyas, pieles, armas, antigüedades, objetos de arte, ciclomotores, cuatriciclos, scooters, bicicletas, esquís, jet ski, moto ski o similares.
- Motobombarderos y otros bienes al aire libre, en corredores, patios o terrazas, bienes fuera de la vivienda o en construcción separada de la vivienda principal que no reúna las condiciones mínimas de seguridad requeridas.
- De permanecer la vivienda deshabitada o sin custodia por un período mayor de cuarenta y cinco días consecutivos o ciento veinte días en total durante el período de un año de vigencia de la póliza.
- Vivienda total o parcialmente ocupada por terceros, excepto huéspedes.
- El riesgo de hurto cuando en la vivienda se desarrollen actividades comerciales, industriales o civiles en general que permitan el acceso de personas en relación con las mismas.
- Daños a cristales o que configuren incendio o explosión que afecten al edificio asegurado o a los bienes asegurados, aunque hayan sido provocados para cometer el robo o en la tentativa de robo.
- Pérdidas a consecuencia de extravíos, faltantes de inventarios, estafas, extorsiones, actos de infidelidad (salvo los actos de infidelidad cometidos por el personal de servicio doméstico), abusos de confianza o por complicidad o instigación de cualquier miembro de la familia del asegurado o persona que dada su intimidad tengan libre acceso a la vivienda.

1.4 ROBO Y/O HURTO OBJETOS ESPECIFICOS EN DOMICILIO

¿Qué cubre?

La pérdida por robo y/o hurto de los bienes especificados en las condiciones particulares de la póliza, exclusivamente mientras se encuentren en la vivienda asegurada.

Suma asegurada mínima: \$ 400.- por objeto.

➤ Modalidad de la Cobertura: a Prorrata

¿Qué no cubre?

Son aplicables todas las exclusiones de robo y/o hurto contenido general.

1.5 ROBO E INCENDIO OBJETOS ESPECIFICOS EN REPUBLICA ARGENTINA Y PAISES LIMITROFES

¿Qué cubre?

La pérdida por robo y/o los daños por incendio de los bienes especificados en las condiciones particulares de la póliza, exclusivamente mientras se encuentren en la vivienda asegurada y/o dentro del territorio de la República Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Suma asegurada mínima: \$ 400.- por objeto.

➤ Modalidad de la Cobertura: a Prorrata

¿Qué no cubre?

- Equipos de uso profesional de fotografía, video grabación, música o médicos, alhajas, joyas, pieles, relojes, encendedores, lapiceras, armas, ciclomotores, cuatriciclos, scooters, bicicletas, esquíes, jetski, motoski o similares.

Mientras se encuentren sin custodia son aplicables todas las exclusiones de robo y/o hurto contenido general y además se excluye daños por:

- Depreciación, desgaste, deterioro o daños de cualquier pieza causados por el normal funcionamiento, por el paso del tiempo o por la acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes y moho.
- Uso contrariando instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación, restauración, limpieza o renovación de los aparatos.
- La corriente eléctrica, descarga, falta o deficiencia en la provisión de energía u otros fenómenos eléctricos, aunque ello se manifieste en forma de fuego, fusión o explosión, no obstante, será indemnizable el mayor daño que la propagación del fuego o la onda expansiva causare a los aparatos asegurados.

También se excluye pérdida:

- Mientras los bienes asegurados se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.
- Mientras los bienes asegurados sean usados por personas menores de 14 años de edad, salvo pacto en contrario.

1.6 ROBO, INCENDIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BICICLETAS EN DOMICILIO Y REPUBLICA ARGENTINA.

¿Qué cubre?

Las pérdidas por robo y/o incendio que se produzcan por el uso de bicicleta propiedad del Asegurado, mientras se encuentra en uso ya sea en el domicilio amparado por la póliza o en tránsito, siempre dentro del territorio de la República Argentina.

➤ Modalidad de la Cobertura: a Prorrata (Robo e Incendio).

➤ Modalidad de la Cobertura: a Primer Riesgo Absoluto (Responsabilidad Civil).

¿Qué no cubre?

- Daños, excepto los producidos por el robo/rotura de cualquier tipo.
- Hurto y/o extravío.
- Desaparición y/o faltante de partes.

1.7 TODO RIESGO OBJETOS DIVERSOS

¿Qué cubre?

El Asegurador indemnizará al Asegurado por el daño o la pérdida producidos por cualquier causa que no se exceptúe expresamente, de los bienes asegurados que se indican en Condiciones Particulares, siendo aplicable a equipos electrónicos, electrodomésticos, electrónicos portátiles según se define a continuación:

- a) Equipos electrónicos: se entiende por "equipos electrónicos" aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida (habitualmente menos de 48 voltios), disipan muy baja potencia (en el orden de los 1000 vatios) y además contienen algunos o varios de los siguientes elementos: válvulas (diodos, triodos), semiconductores, transistores. En estos equipos, la energía eléctrica se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos) y no al accionamiento directo de los mecanismos (motores, electroimanes); no obstante, es posible la coexistencia de elementos electromecánicos con los netamente electrónicos, dentro del mismo equipo o unidad.
- b) Equipos electrodomésticos: comprende hornos microondas, lavarropas, heladeras, televisores, equipos de audio, video grabadoras, reproductores de video, reproductores de DVD, computadoras personales y de escritorio con sus accesorios de hardware.
- c) Equipos electrónicos portátiles: a los efectos de esta cobertura se entiende por "equipos electrónicos portátiles", los que sean de uso móvil y personal por parte del Asegurado.

➤ **Ámbito de la cobertura: Mundial.**

Suma asegurada mínima: \$ 400.- por cada aparato.

Modalidad de la Cobertura:

- **A Prorrata, adjuntando detalle de equipos, ó**
- **A Primer Riesgo Absoluto, sin adjuntar detalle de equipos**

Franquicia: Para ambas modalidades de cobertura: 10% del siniestro con un mínimo de \$ 100.- (pesos cien).

¿Qué no cubre?

- Son aplicables todas las exclusiones de robo y/o hurto contenido general y además se excluyen los daños por: depreciación, desgaste, deterioro o daños de cualquier pieza causados por el normal funcionamiento, por el paso del tiempo o por la acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes y moho.
- Uso contrariando instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación, restauración, limpieza o renovación de los aparatos.
- Daños que se manifiesten como defectos estéticos, tales como rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes de los bienes asegurados.
- Daños a equipos alquilados o arrendados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Cualquier proceso de reparación, restauración, limpieza o renovación de los bienes asegurados;
- Extravío o hurto fuera del domicilio del Asegurado.
- Mientras los bienes asegurados se encuentren sin custodia fuera del domicilio del Asegurado.
- Bienes utilizados por menores de 14 años.

El presente es un resumen de algunas de las exclusiones de la cobertura Todo Riesgo Objetos Diversos. Para una mejor interpretación de las mismas, se sugiere remitirse a las condiciones generales y particulares de la póliza.

1.8 TODO RIESGO ELECTRODOMESTICOS EN DOMICILIO

¿Qué cubre?

Cubre a “valor de reposición y/o reparación a nuevo” hasta la suma asegurada, la pérdida por robo, hurto, incendio y/o daños por accidente incluyendo los producidos por diferencia de tensión, de los aparatos de televisión, videograbadoras, video-reproductores, lavarropas, heladeras, microondas y/o equipos de audiofonía, exclusivamente mientras se encuentren en la vivienda asegurada.

Suma asegurada mínima: \$ 400.- por cada aparato.

- Modalidad de la Cobertura: A Prorrata ó
- A Primer Riesgo Absoluto

Franquicia: para ambas modalidades de cobertura: 10% del siniestro con un mínimo de \$ 100.- (pesos cien).

¿Qué no cubre?

Son aplicables todas las exclusiones de robo y/o hurto contenido general y además se excluyen los daños por:

- Depreciación, desgaste, deterioro o daños de cualquier pieza causados por el normal funcionamiento, por el paso del tiempo o por la acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes y moho.
- Uso contrariando instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación, restauración, limpieza o renovación de los aparatos.

1.9 SEGURO TECNICO PARA COMPUTADORAS EN EL HOGAR

¿Qué cubre?

Cubre a “valor de reposición y/o reparación a nuevo” la pérdida por robo o hurto y/o los daños materiales directos por incendio, accidente y deficiencias por corriente débil de las computadoras, impresoras y otros periféricos de las mismas especificados en las condiciones particulares de la póliza, exclusivamente mientras se encuentren en la vivienda asegurada.

- Modalidad de la Cobertura: A Prorrata.

Franquicia: 10 % del siniestro con un mínimo de \$ 100.-

¿Qué no cubre?

Son aplicables todas las exclusiones de robo y/o hurto contenido general y además se excluyen los daños por:

- Depreciación, desgaste, deterioro o daños de cualquier pieza causados por el normal funcionamiento, por el paso del tiempo o por la acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes o moho.
- Uso contrariando instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación, restauración, limpieza o renovación de los equipos.
- Software contenido en el equipo.

1.10 CRISTALES

¿Qué cubre?

Los daños sufridos por los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas, exclusivamente si están colocadas en forma vertical, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura, comprendidos los gastos normales de colocación hasta la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la póliza y siempre que estén instalados en la vivienda asegurada.

Se incluye el adicional de daños y/o pérdidas a consecuencia inmediata de Granizo.

➤ Modalidad de la Cobertura: A Primer Riesgo Absoluto.

¿Qué no cubre?

- Daños por incendio, rayo, explosión, huracán, vendaval, ciclón, tornado, terremoto, granizo, salvo que se encuentre expresamente incluido, inundación, guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín, tumulto popular, terrorismo, huelga o lock-out.
- Vicio propio, vicio de construcción del edificio y defectos de colocación, cuando ésta no ha estado a cargo del asegurador.
- Movimiento o traslado de la pieza objeto del seguro por cualquier razón.
- Vibraciones u otros fenómenos producidos por aeronaves.
- Rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños que no constituyan rotura o rajadura.
- Los marcos, cuadros, armazones o accesorios.
- La pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza

1.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

¿Qué cubre?

Se mantiene indemne al asegurado ante el reclamo de terceros por su responsabilidad civil en su vida privada, exclusivamente por hechos no vinculados con su actividad profesional, laboral, industrial o comercial, ya sean producidos por él, su cónyuge e hijos, dependientes, o en caso de ser tutor, su pupilo; todo ello en tanto no encuadre en algunas de las causales excluidas de la póliza. Esta cobertura considera como asegurados al cónyuge, siempre que conviva con el asegurado, y/o a cualquier otra persona por quién el asegurado sea legalmente responsable.

Asimismo, se extiende la cobertura amparando la responsabilidad civil emergente del suministro de alimentos y de la tenencia de animales domésticos, excluidas las enfermedades que pudieran transmitir.

Se ampara la Responsabilidad Civil emergente por cualquier reclamo por trabajos ejecutados por Contratistas, mientras se encuentren prestando servicio para el Asegurado.

➤ Modalidad de la Cobertura: A Primer Riesgo Absoluto.

¿Qué no cubre?

- Obligaciones contractuales y daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del asegurado o miembros de su familia, por cualquier título.
- Tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos de cualquier naturaleza, salvo botes a remo, bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz.
- Transmisión de enfermedades, suministro de productos, efectos de vapores, temperatura, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, polvo, hollín, hongos, trepidaciones, ruidos, olores o luminosidad.
- Daños a inmueble vecino por excavación o por demolición
- Escapes de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, salvo que ocurra en la vivienda objeto del seguro.
- Ascensores o montacargas.
- No se consideran terceros el cónyuge y los parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

1.12 DAÑOS POR AGUA AL CONTENIDO

¿Qué cubre?

La pérdida o daños al contenido exclusivamente de la vivienda asegurada por acción directa de agua únicamente cuando sean causados por filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de rotura, obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de energía o falla de la instalación destinada a contener o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación.

➤ Modalidad de la Cobertura: A Primer Riesgo Absoluto.

¿Qué no cubre?

- Pérdidas o daños a la instalación que contiene el agua o la distribuye.
- Pérdidas o daños cuando la filtración, derrame, desborde o escape provenga de incendio, rayo o explosión o derrumbe de tanques, sus partes y soportes, y del edificio, salvo que se produzcan como resultado directo de un evento cubierto.
- Pérdida o daño proveniente de o a consecuencia de agua que proceda de la parte exterior del edificio.
- Pérdida o daño por el empleo de agua de extinción de incendio producido dentro o fuera del edificio de la vivienda asegurada.

2. RIESGOS SUJETOS A CONSULTA

- a) Bienes destinados a una actividad comercial o profesional aunque la cobertura solicitada fuere exclusivamente en el interior de la vivienda.
- b) Viviendas de ocupación transitoria.
- c) Viviendas en zonas suburbanas o de quintas aún siendo de ocupación permanente.
- d) Viviendas de construcción inferior (salvo aquellas subunidades que, por sus características específicas cuentan con una tarifa autorizada a tal fin).
- e) Viviendas ubicadas en barrios cerrados o countries, que no reúnan lo detallado en el punto 6 de las CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y AGRAVACIONES DE RIESGO.

3. BENEFICIOS

- Incendio y daños directos a consecuencia de los riesgos de huracán, vendaval, ciclón y tornado, hasta la suma asegurada de incendio (cobertura automática).
- Daños directos producidos a los edificios y contenidos como consecuencia del granizo con una franquicia del 15 % del monto total indemnizable con un mínimo de \$ 500.-
- Gastos extraordinarios a consecuencia de siniestro cubierto por estadía en hotel y/o alquiler de vivienda hasta la suma de \$ 10.000.- con un sublímite de \$ 500.- por día.
- Gastos a consecuencia de siniestro cubierto por limpieza de restos y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios y/o desmantelamiento de maquinarias y/o instalaciones hasta el monto del 5% de la suma asegurada de incendio edificio.
- Se amplía la cobertura adicional de “daños por tentativa de robo” hasta el 50% de la suma asegurada de Robo Contenido General.

4. COBERTURA ADICIONAL – PLAN VIP III

La presente cobertura se comercializará mediante el cobro de una extraprima, según zona de riesgo.

Robo de Objetos Diversos Especiales (relojes, armas, pieles, antigüedades, ciclomotores, scooters, bicicletas, jet-ski y moto-ski).

- Límite máximo asegurable: \$ 30.000.- o la suma contratada para la cobertura de Robo Contenido General, la menor.
- Franquicia: \$ 1.000.- por evento.
- Ámbito de la cobertura: domicilio del Asegurado.

Alimentos en Freezer.

- Límite máximo asegurable: \$ 3.000.-
- Franquicia: 12 horas.

Traslado de mobiliario a consecuencia de Incendio y/o Inundación.

- Límite máximo asegurable: \$ 30.000.-
- Ámbito de la cobertura: República Argentina. (se cubre dentro de un radio de 50 km. desde el lugar del siniestro y dentro de un período máximo de 30 días).

Robo de dinero/valores dentro del domicilio:

- Límite máximo asegurable: 5% de la suma de Robo Contenido General con un máximo de \$ 5.000.-
- Ámbito de la cobertura: domicilio del Asegurado.

Robo de documentos (Documento Nacional de Identidad y/o Cedula y/o Pasaporte y/o Registro de Conductor)

- Límite máximo asegurable: \$ 2.000.-

- Ámbito de la cobertura: República Argentina.

Importante: Todos los límites son por evento y en el Agregado Anual

5. SISTEMA DE URGENCIAS DOMICILIARIAS

Emergencias hasta tres eventos por rubro por año.

Sin costo adicional gozará de los siguientes beneficios:

- Asistencia domiciliaria
- Urgencias durante las 24 hs en:
 - Plomería
 - Personal de vigilancia
 - Gas
 - Electricidad
 - Cerrajería
 - Cristales

➤ **S.O.S: 0800-777-263462**

NORMAS DE ACEPTACIÓN

6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y AGRAVACIÓN DEL RIESGO

1. Deberá tratarse de viviendas de uso permanente exclusivamente (no se cubren viviendas transitorias, salvo en countries con vigilancia las 24 horas y cerco perimetral).
2. Deberá tratarse de viviendas de uso familiar exclusivamente en las que no se realice ninguna actividad industrial, comercial o civil. De efectuarse alguna de tales actividades, no se cubrirá el riesgo de hurto y se deberá consultar a la compañía para cotizar con las tasas que correspondan.
3. Deberá ser de construcción totalmente de material incombustible, excluyéndose todos los edificios construidos total o parcialmente de madera y/o de chapa y/o las construcciones cuyos techos sean de chapa (salvo que internamente posean cielorrasos de cemento, hierro, fibrocemento o materiales equiparables a los mismos).
4. Todas las puertas de acceso a la casa o al departamento que den a la calle, patios o jardines accesibles desde aquella, deberán contar con cerradura tipo doble paleta o bidimensionales.
5. Todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle, patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle, deberán contar con rejas de protección de hierro.
6. Deberá estar edificada de medianera a medianera, y no linde con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado.
7. Las medidas de seguridad indicadas anteriormente no serán de aplicación cuando se trate de casas ubicadas en barrios cerrados o countries que posean su perímetro cercado, y cuenten con vigilancia armada permanente o en aquellos casos en que la vivienda asegurada cuente con un sistema de alarma que controle todas las aberturas de la vivienda tanto las que dan al frente como las del contrafrente y los laterales, dicho sistema de alarma debe estar perfectamente instalado y en funcionamiento, con sonido al exterior. De tratarse de un barrio que no cuente con servicio de vigilancia armada la mencionada alarma deberá estar conectada telefónicamente a una agencia de seguridad privada.
8. Si no se cumpliera con una o más de las condiciones antes mencionadas y se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, esta aseguradora podrá reducir el monto de la indemnización por aplicación de la Cláusula Medidas Mínimas de Seguridad y Agravaciones de Riesgo.

7. ESPECIFICACIONES

- La suma asegurada total de aquellas coberturas que incluyan la cobertura de Robo, no podrá exceder en ningún caso de la suma asegurada por incendio contenido.
- En caso de siniestro se contempla en la cobertura de incendio, robo y/o hurto contenido general una limitación por objeto de hasta un 50% de la suma asegurada, quedando sin limitación por el conjunto.
- Los objetos específicos deberán ser detallados en todos los casos. Salvo los casos indicados en el ítem: siguiente
- Los aparatos electrodomésticos, equipos electrónicos, equipos portátiles (según se definió en Todo Riesgo Objetos Diversos), o en TR Electrodomésticos en domicilio (sin detalle) podrán ser cubiertos a solicitud del Asegurado por la cobertura de todo riesgo a primer riesgo absoluto sin necesidad de adjuntar listado de los mismos. Al momento del siniestro, el Asegurado deberá presentar constancia de preexistencia del bien.

8. ZONAS DE RIESGO

ZONAS DE RIESGO					
ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 6	ZONA 7
Partidos del Gran Buenos Aires: Almirante Brown Avellaneda Berazategui Esteban Echeverría Ezeiza Florencio Varela General Rodríguez General Sarmiento Hurlingham Ituzaingó José C. Paz La Matanza Lanús Lomas de Zamora Malvinas Argentinas Merlo Moreno Morón Presidente Perón Quilmes San Fernando San Isidro San Martín San Miguel San Vicente Tigre Tres de Febrero Vicente López	C.A.B.A. Municipios de Córdoba: Argüello Ferreyra Saldán Villa Allende Ciudad de Mendoza Quequén (BA) Necochea (BA) Departamentos de Mendoza: Algarrobal Buena Nueva Carrodilla Colonia Segovia Coronel Dorrego Corralitos Chacras de Coria Fray Beltrán Godoy Cruz Guaymalén Jesús Nazareno La Puntilla Las Heras Luján de Cuyo M. Drummond Rodeo Cruz Rodeo del Medio San José Villa Nueva	Partidos del Gran Buenos Aires: Berisso Campana Cañuelas Ensenada Escobar Exaltación de la Cruz La Plata Luján Marcos Paz Pilar Zárate Ciudad de Rosario y los Municipios: Alvear Puerto Capital Bermúdez Fray Luis Beltrán Funes Granadero Baigorria Ibarlucea La Carolina Los Muchachos Pérez Ricardone Roldán Soldini Villa Diego Villa Gobernador Gálvez Zavalla Ciudad de San Luis (SL) Ciudad de Río Cuarto (CABA) San Rafael (MZA) Ciudad de Neuquén y localidades: Cutral - Có Plaza Huincul Zapala Cipolletti (RN) Puerto Madryn (CHB) Santa Rosa (LP) General Roca (RN) Ciudad de Bahía Blanca Trelew (CHB) Tres Arroyos (BA) Olavarría (BA)	Resto del País	Tandil	Ciudad de Mar del Plata Ciudad de Córdoba

9. DETALLE DE SUMAS MÁXIMAS A ASEGURAR POR COBERTURA

RIESGO CUBIERTO	SUMA ASEGURADA MAXIMA
Incendio Edificio, a primer riesgo absoluto	\$4.500.000
<i>Cuando se contrate esta modalidad de cobertura, la Suma Asegurada no podrá superar los \$8.000.000 en conjunto con Incendio Contenido y Responsabilidad Civil Linderos</i>	
Incendio Edificio, a prorrata	\$ 10.000.000
Incendio Contenido, a primer riesgo absoluto	\$4.000.000
RC Linderos	25% de Incendio Edificio - Máximo \$ 1.500.000
Robo/Hurto Contenido General	\$ 200.000
Robo/Hurto Objetos Específicos en Domicilio	\$50.000
Robo e Incendio (R.A y P.L.) Objetos Específicos	\$ 50.000
Todo Riesgo Objetos Diversos	\$ 50.000
Cuando se contrate con modalidad “ a primer riesgo absoluto” la suma asegurada minima sera: \$20.000	
Electrodomésticos	\$100.000
Seguro Técnico en domicilio	\$100.000
RC Hechos Privados	\$ 1.000.000
Cristales	\$ 20.000
Daños por Agua	5% de Incendio Edificio - Máximo \$ 50.000
Robo, Incendio y Responsabilidad Civil Bicicletas	\$ 30.000

En caso de requerir sumas asegurables mayores, le sugerimos comunicarse con su Ejecutivo de Cuentas.

10. TARIFAS

CUADRO DE TARIFAS (Tasas por mil)	CASAS					
HOGAR	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 6	Zona 7
Inc. Edificio	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37
Inc. Contenido	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74
R.C.Linderos	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Inc. Edificio + 20 % Ajuste	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
Inc. Contenido + 20 % Ajuste	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79
Inc. Edificio (P.R.A.)	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64
Robo Cont. Gral	21,51	19,78	16,34	10,53	25,00	24,74
Especif. en dom. (robo/hurto)	17,71	16,30	13,46	8,68	20,59	20,37
Especif. R.A. P.L. (robo/inc)	40,25	40,25	40,25	40,25	40,25	46,29
TR Objetos Diversos a prorrata	46,45	46,45	46,45	46,45	56,00	53,42
TR Objetos Diversos a primer riesgo absoluto	50,92	50,92	50,92	50,92	62,00	58,56
Electrodomésticos a prorrata	20,24	18,62	15,39	9,91	20,24	23,28
Electrodomésticos a primer riesgo absoluto	26,45	24,33	20,10	12,96	26,45	30,42
Seg. Técnico	17,71	16,30	13,46	8,68	25,00	20,37
R.C.Hechos privados	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30
Cristales	69,00	69,00	69,00	69,00	69,00	69,00
Robo, Incendio y Responsabilidad Civil Bicicletas	48,30	48,30	48,30	48,30	48,30	55,55
Daños por Agua	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06
ADICIONAL VIP III (*)	16,56	14,90	14,08	11,59	16,56	19,04

CUADRO DE TARIFAS (Tasas por mil)	DEPARTAMENTOS					
HOGAR	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 6	Zona 7
Inc. Edificio	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37
Inc. Contenido	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74
R.C.Linderos	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Inc. Edificio + 20 % Ajuste	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
Inc. Contenido + 20 % Ajuste	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79
Inc. Edificio (P.R.A.)	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64	0,64
Robo Cont. Gral	13,98	12,86	11,47	8,95	16,25	16,08
Especif. en dom. (robo/hurto)	11,51	10,59	9,44	7,37	13,38	13,24
Especif. R.A. P.L. (robo/inc)	40,25	40,25	40,25	40,25	40,25	46,29
TR Objetos Diversos a prorrata	46,45	46,45	46,45	46,45	56,00	53,42
TR Objetos Diversos a primer riesgo absoluto	50,92	50,92	50,92	50,92	62,00	58,56
Electrodomésticos a prorrata	13,16	12,10	10,79	8,42	13,16	15,13
Electrodomésticos a primer riesgo absoluto	17,25	15,87	14,15	11,04	17,25	19,84
Seg. Técnico	11,51	10,58	9,44	7,37	16,25	13,24
R.C.Hechos privados	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30
Cristales	69,00	69,00	69,00	69,00	69,00	69,00
Robo, Incendio y Responsabilidad Civil Bicicletas	48,30	48,30	48,30	48,30	48,30	55,55
Daños por Agua	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06
ADICIONAL VIP III (*)	16,56	14,90	14,08	11,59	16,56	19,04

(*) Aplicable sobre una suma asegurada única de \$ 30.000.- en todas las zonas y tipos de vivienda.

11. PLANES ENLATADOS

Sumas Aseguradas por zona, plan y tipo de vivienda:

Cobertura	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F	Plan G
Incendio Edificio	600.000	850.000	1.200.000	1.500.000	1.800.000	2.200.000	2.500.000
Incendio Contenido	240.000	340.000	480.000	600.000	720.000	880.000	1.000.000
RC Linderos	90.000	127.500	180.000	225.000	270.000	330.000	375.000
Robo Cont. General	18.000	25.500	36.000	45.000	54.000	66.000	75.000
Electrodomesticos (*)	12.000	17.000	24.000	30.000	36.000	44.000	50.000
Cristales	1.800	2.550	3.600	4.500	5.400	6.600	7.500
RC Hechos Priv	90.000	127.500	180.000	225.000	270.000	330.000	375.000
Daños por Agua	12.000	17.000	24.000	30.000	36.000	44.000	50.000
PC Hogar (*)	10.000	10.000	10.000	15.000	15.000	15.000	20.000

Premio de Cuota por zona, plan y tipo de vivienda:

Tipo de vivienda	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F	Plan G
Zona 1 y 2 - Casa	\$ 193	\$ 261	\$ 357	\$ 448	\$ 531	\$ 641	\$ 732
Zona 1 y 2 - Departamento	\$ 160	\$ 218	\$ 299	\$ 374	\$ 443	\$ 535	\$ 610
Zona 3 y 4 - Casa	\$ 161	\$ 218	\$ 300	\$ 375	\$ 445	\$ 538	\$ 613
Zona 3 y 4 - Departamento	\$ 140	\$ 190	\$ 261	\$ 325	\$ 386	\$ 467	\$ 532
Zona 6 - Casa	\$ 206	\$ 276	\$ 376	\$ 473	\$ 558	\$ 671	\$ 769
Zona 6 - Departamento	\$ 168	\$ 227	\$ 310	\$ 389	\$ 460	\$ 554	\$ 633
Zona 7 - Casa	\$ 219	\$ 297	\$ 406	\$ 510	\$ 604	\$ 729	\$ 833
Zona 7 - Departamento	\$ 181	\$ 247	\$ 339	\$ 425	\$ 504	\$ 609	\$ 694

(*) Medida de la prestación "a primer riesgo absoluto" sin detalle.